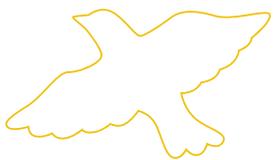


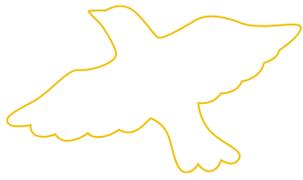


**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE ILOBASCO**

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA
ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA
PERSONA MIGRANTE Y SU FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE ILOBASCO DEL
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS**







**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA
ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA
PERSONA MIGRANTE Y SU FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE ILOBASCO DEL
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS**





CONTENIDO

Decreto Número Cuatro	6
Capítulo I: Disposiciones generales	7
Art. 1. Objeto	7
Art. 2. Finalidades	7
Art. 3. Definiciones	8
Art. 4. Principios rectores	12
Art. 5. Aplicación territorial	13
Art. 6. Autoridades competentes en la aplicación de esta Ordenanza	13
Art. 7. De las atribuciones del Concejo Municipal	14
Art. 8. De las atribuciones del alcalde o alcaldesa Municipal	14
Art. 9. De la Comisión Municipal de protección a la persona migrante	15
Capítulo II: De la prevención de la migración irregular y la reintegración de personas retornadas al municipio de Ilobasco del departamento de Cabañas	16
Art. 10. Acciones por desarrollar para prevenir la migración irregular	16
Art. 11. Uso de espacios públicos	16
Art. 12. Adopción e implementación de políticas, programas y proyectos	17
Art. 13. Capacitación en el tema migratorio	17
Art. 14. Campañas de divulgación para prevenir la migración irregular	17
Art. 15. Acompañamiento de población vulnerable	18
Art. 16. Reintegración de personas migrantes retornadas	18
Art. 17. Reintegración sostenible de personas migrantes retornadas	18
Art. 18. Asistencia económica para la reintegración sostenible	18
Art. 19. Asistencia social para la reintegración sostenible	19
Art. 20. Asistencia psicosocial para la reintegración sostenible	19
Capítulo III: De la planificación estratégica Municipal	20
Art. 21. Formulación del plan estratégico de desarrollo Municipal	20
Art. 22. Plazos de la planificación estratégica Municipal	20
Art. 23. Del seguimiento, evaluación y monitoreo de la planificación estratégica Municipal	20



Capítulo IV: Del financiamiento y gestión de cooperación	21
Art. 24. Del presupuesto anual Municipal	21
Art. 25. Gestión de cooperación	21
Art. 26. Tipos de cooperación a gestionar	21
Art. 27. De la gestión de cooperación financiera	21
Art. 28. De la gestión de cooperación técnica	22
Art. 29. De la gestión de cooperación material	22
Art. 30. De la gestión de cooperación institucional	22
Art. 31. De los instrumentos que faciliten la gestión	22
Capítulo V: De la coordinación con la población salvadoreña del Municipio que reside en el exterior	23
Art. 32. Coordinación y comunicación con la diáspora del municipio	23
Art. 33. Referentes locales de las comunidades de donde procede la población migrante	23
Capítulo VI: Del registro Municipal de asuntos migratorios	24
Art. 34. Del registro de la persona migrante	24
Art. 35. Directorio de cooperantes en el tema migratorio	24
Art. 36. Directorio de asociaciones de salvadoreños que residen en el exterior	24
Capítulo VII: Rendición de cuentas de la Municipalidad	25
Art. 37. De la rendición de cuentas	25
Art. 38. De la convocatoria para rendir cuentas	25
Art. 39. Acta del evento de rendición de cuentas	26
Capítulo VIII: Entrada en vigencia de la Ordenanza Municipal	26
Art. 40. Vigencia	26



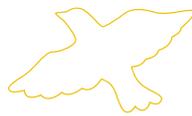
DECRETO NÚMERO CUATRO

El Concejo Municipal CONSIDERANDO que:

- I. La Constitución de la República de El Salvador establece en el artículo 3 que todas las personas son iguales ante la Ley y que no se podrá establecer restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.
- II. La Constitución de la República en el artículo 203 determina como principio esencial en la administración del gobierno, la autonomía municipal; en los asuntos que correspondan a los Gobiernos Locales.
- III. El artículo 204 de la Constitución de la República, numerales 3 y 5 establecen que la autonomía del municipio le implica poder decretar Ordenanzas y gestionar libremente en materia de su competencia.
- IV. De conformidad al artículo 32 del Código Municipal, las Ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio que regulan asuntos de interés local.
- V. Es un fin de las municipalidades promover el desarrollo local y un compromiso, la consecución del bien común local; y el tema migratorio es de gran relevancia para el bienestar económico, social, cultural de los habitantes del municipio.
- VI. Tomando en cuenta que el Estado de El Salvador ha suscrito y ratificado la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos entre otros instrumentos que definen igualdad y Derechos Humanos, que son leyes de la República; los Gobiernos Locales deben fomentar de manera activa, el respeto a los Derechos Humanos, la igualdad, la no discriminación y la armonía ciudadana.
- VII. Que el Concejo Municipal busca promover una migración ordenada, segura y regular tanto en lo relativo a los salvadoreños que migran al exterior como las personas extranjeras que ingresan al territorio salvadoreño.

Por tanto, en el uso de sus facultades constitucionales y legales DECRETA, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA MIGRANTE Y SU FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ILOBASCO DEL DEPARTAMENTO DE CABAÑAS





CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

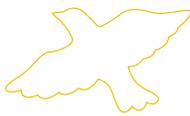
ART. 1. OBJETO

El objeto de la presente Ordenanza es regular la atención y protección que la municipalidad de Ilobasco del departamento de Cabañas, brindará a la persona migrante y su familia mediante la implementación de diferentes políticas, programas y proyectos, encaminados al pleno respeto de los derechos fundamentales reconocidos en diferentes legislaciones y normativas nacionales e internacionales y del cual nuestro país es signatario, promoviendo el bienestar común de todos los habitantes sin distinción alguna por motivos de raza, sexo, edad, religión, nacionalidad, credo político y cultura.

ART. 2. FINALIDADES

Son finalidades de la presente Ordenanza:

- a. Fomentar la atención y protección a la persona migrante y su familia como sujetos de derechos y deberes.
- b. Promover en el municipio la migración ordenada, segura y regular para el bienestar de las personas salvadoreñas que migran al extranjero y las personas extranjeras que migran al municipio.
- c. Facilitar el ejercicio de contraloría y transparencia en las relaciones entre gobernantes y gobernados, aproximando la gestión municipal a la población migrante y su familia.
- d. Fomentar la solidaridad entre los distintos sectores de población en el municipio de La Palma, con vistas a la solución de los problemas y necesidades que presentan las personas migrantes y sus familias.





ART. 3. DEFINICIONES

Asociación de Desarrollo Comunal: Integrada por habitantes de las comunidades urbanas y rurales, para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como, en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.

Comunidad de origen: Comunidad nacional o local de una persona o de un grupo de personas que ha migrado, ya sea en el interior del país o a través de las fronteras internacionales.

Derechos humanos: Garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana.

Diáspora: Conjunto de migrantes o descendientes de migrantes cuya identidad y sentimiento de pertenencia, sean reales o simbólicos, dimanen de su experiencia y sus antecedentes migratorios. Los miembros de la diáspora mantienen vínculos con su país de origen y entre ellos, a partir de una historia y una identidad compartidas o de experiencias comunes en el país de destino.

Estado de origen: Estado del que es nacional una persona.

Estado de tránsito: Estado por el que pasa una persona en un viaje al Estado de empleo, o del Estado de empleo al Estado de origen, o al Estado de residencia habitual.

Estancia irregular: Presencia en el territorio de un Estado de un extranjero que no cumple o ha dejado de cumplir las condiciones de entrada, estancia o residencia establecidas en ese Estado.

Extranjero: Persona física que no tiene la nacionalidad del Estado en cuyo territorio se encuentra.

Familiares: En el contexto de la migración, el término “familiares” se refiere a las personas casadas con migrantes o nacionales, o que mantengan con ellos una relación que, de conformidad con el derecho aplicable, produzca efectos equivalentes al matrimonio, así como a los hijos a su cargo y a otras personas a su cargo reconocidas como familiares por la legislación aplicable o por acuerdos bilaterales o multilaterales aplicables entre los Estados de que se trate, incluso cuando no sean nacionales del Estado en cuestión.

Grupo vulnerable: Según el contexto, cualquier grupo o sector de la sociedad





(menores de 18 años; adultos mayores; personas con discapacidad; minorías étnicas o religiosas; migrantes, en particular los que están en situación irregular; o personas de sexo, orientación sexual e identidad de género diversos) que corren mayor riesgo de ser objeto de prácticas discriminatorias, violencia, desventajas sociales o dificultades económicas en comparación con otros grupos dentro de un Estado. Estos grupos también corren mayor peligro en periodos de conflicto, crisis o desastre.

Igualdad de género: Igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades de todas las personas, independientemente de su identidad de género.

Inmigrante: Desde la perspectiva del país de llegada, persona que se traslada a un país distinto al de su nacionalidad o de residencia habitual, de manera que el país de destino se convierte efectivamente en su nuevo país de residencia habitual.

Migración: Movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea a través de una frontera internacional o dentro de un país.

Migración de retorno: En el contexto de la migración internacional, movimiento de personas que regresan a su país de origen después de haberse marchado de su lugar de residencia habitual y haber cruzado una frontera internacional.

Migración irregular: Movimiento de personas que se produce al margen de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino.

Migración laboral: Movimiento de personas de un país a otro, o dentro del mismo país de residencia, con fines laborales.

Migración regular: Movimiento de personas que se produce de conformidad con las leyes del país de origen, de tránsito y de destino.

Migración segura, ordenada y regular: Movimiento de personas que se ajusta a las leyes y normas que rigen la salida, la entrada, el retorno y la permanencia en los países, así como a las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional, y que se produce en un contexto en el que se preserva la dignidad humana y el bienestar de los migrantes; se respetan, protegen y hacen efectivos sus derechos; y se detectan y mitigan los riesgos asociados a la circulación de personas.

Migrante: Designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. Este término comprende una serie de categorías jurídicas bien definidas de personas, como los trabajadores migrantes; las personas cuya forma particular de





traslado está jurídicamente definida, como los migrantes objetos de tráfico; así como las personas cuya condición o medio de traslado no están expresamente definidos en el derecho internacional, como los estudiantes internacionales.

Migrante en situación irregular: Persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional y no ha sido autorizada a ingresar o permanecer en un Estado de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte.

Migrante en situación regular: Persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional y ha sido autorizada a ingresar o permanecer en un Estado de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte.

Migrantes en situación de vulnerabilidad: Migrantes que no pueden gozar de manera efectiva de sus derechos humanos, que corren un mayor riesgo de sufrir violaciones y abusos, y que, por consiguiente, tienen derecho a reclamar una mayor protección a los garantías de derechos.

Nacionalidad: Vínculo jurídico entre un individuo y un Estado.

País de destino: País que corresponde al destino de una persona o de un grupo

de personas, independientemente de si migran de forma regular o irregular.

País de origen: País de nacionalidad o de anterior residencia habitual de una persona o grupo de personas que han emigrado al extranjero, independientemente de si lo hacen de forma regular o irregular.

País de tránsito: País por el que pasa una persona o grupo de personas, en cualquier viaje hacia el país de destino, o bien desde el país de destino hacia el país de origen o de residencia habitual.

Permiso de trabajo: Documento legal expedido por la autoridad competente de un país, que autoriza a un trabajador migrante a trabajar en dicho país durante el periodo de validez señalado en el permiso.

Protección: Conjunto de actividades destinadas a conseguir el pleno respeto de los derechos de las personas, de conformidad con la letra y el espíritu de las ramas del derecho pertinentes (esto es, el derecho de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados).

Reintegración: Proceso pluridimensional que permite a las personas restablecer las relaciones económicas, sociales y psicosociales necesarias para preservar su vida, sus medios de subsistencia y su dignidad y lograr integrarse en la vida cívica.





Reintegración sostenible: La reintegración puede considerarse sostenible cuando las personas que retornan han alcanzado un nivel de autosuficiencia económica, estabilidad social dentro de su comunidad y bienestar psicosocial que les permite hacer frente a los factores que las incitan a migrar (o volver a migrar).

Remesas: Transferencias monetarias de carácter privado que los migrantes realizan, ya sea a través de las fronteras o dentro de un mismo país, a particulares o comunidades con los que mantienen vínculos.

Retorno: En un sentido general, acto o proceso por el que una persona vuelve o es llevada de vuelta a su punto de partida. El retorno puede producirse dentro de los límites territoriales de un país, como en el caso de los desplazados internos que regresan y los combatientes desmovilizados; o entre un país de destino o de tránsito y un país de origen, como en el caso de los trabajadores migrantes, los refugiados o los solicitantes de asilo.

Trabajador migrante: Toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional

Trabajador migrante de temporada: Trabajador migrante cuyo trabajo, por su propia naturaleza, depende de

condiciones estacionales y solo se realiza durante parte del año.

Trabajador por cuenta propia: Trabajador migrante que realiza una actividad remunerada sin tener un contrato de trabajo y obtiene su subsistencia mediante esta actividad, trabajando normalmente solo o junto con sus familiares.

Unidad familiar: Derecho de la familia, en su calidad de elemento fundamental de una sociedad, a convivir y a gozar de respeto, protección, asistencia y apoyo.

Víctima de la trata: Toda persona física que sea objeto de trata, independientemente de que el infractor haya sido o no identificado, aprehendido, enjuiciado o condenado.

Vulnerabilidad: En el contexto de la migración, capacidad limitada para evitar, resistir y afrontar un daño, o recuperarse de él. Esta capacidad limitada es el resultado de una confluencia de características y condiciones individuales, familiares, comunitarias y estructurales.





ART. 4. PRINCIPIOS RECTORES

La presente Ordenanza está inspirada por los siguientes principios que orientan su interpretación y aplicación:

- a. Principio de dignidad humana:** Toda persona tiene derecho a ser tratada con respeto a la dignidad inherente al ser humano.
- b. Principio de movilidad humana:** Garantizar el derecho humano que tiene la persona de entrar, transitar, permanecer, salir y retornar al territorio, salvo las limitaciones establecidas por la Constitución de la República y los Tratados Internacionales vigentes y demás Leyes.
- c. Principio del interés superior de la niña, niño y adolescente:** Las actuaciones de las autoridades a que se refiere la presente Ordenanza, deberán garantizar el bienestar de la niña, niño y adolescente en todo el proceso migratorio, de acuerdo con lo establecido en la Ley Crecer Juntos para la Atención Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.
- d. Principio de igualdad:** Todas las personas son iguales ante la Ley.

No podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de raza, sexo, idioma, religión, situación migratoria, o cualquier otra condición social. Las personas extranjeras gozarán de los mismos derechos y garantías que las nacionales en los términos previstos en la Constitución de la República, Convenios y Tratados vigentes en El Salvador y demás Leyes y estarán sujetas a las mismas obligaciones, salvo las limitantes que en las mismas se establezcan.

- e. Principio de unidad familiar y reunificación:** Las actuaciones de las autoridades municipales, deberán apoyarse en el principio constitucional de que la familia es la base fundamental de la sociedad y goza de la protección del Estado.

Las autoridades deberán tomar las medidas necesarias para proteger la unidad familiar y reunificación. Las decisiones relativas a la persona migrante deberán tomar en cuenta el efecto de las mismas sobre los demás miembros de la familia.





- f. Principio de integración:** Las actuaciones de las autoridades a que se refiere la presente Ordenanza, promoverán la integración humana, económica, social y cultural con todos los países del mundo, especialmente con las Repúblicas Centroamericanas.
- g. Principio de prevención:** Considerar en cualquier decisión administrativa los factores de riesgo que inciden en las problemáticas existentes en el municipio, optando por medidas que reduzcan las causas que originan conflictos en la búsqueda de la tranquilidad y verdadera paz social.
- h. Principio de Buena Fe:** Las personas deberán dirigirse con respeto al personal de la municipalidad, prestando la colaboración que le sea requerida para el buen desarrollo de los procedimientos, actuando de buena fe, evitando reiterar solicitudes improcedentes a partir de lo regulado por la Constitución, las Leyes y demás ordenamiento jurídico vigente.

Todos los principios serán aplicables, salvo las limitaciones establecidas por la Constitución de la República y los Tratados Internacionales vigentes y demás Leyes.

ART. 5. APLICACIÓN TERRITORIAL

La presente Ordenanza se aplicará en el municipio de Ilobasco del departamento de Cabañas, con la finalidad de promover la migración, ordenada, segura y regular, tanto en lo relativo a los nacionales que emigran al extranjero, así como, a los extranjeros que residen en el municipio.

ART. 6. AUTORIDADES COMPETENTES EN LA APLICACIÓN DE ESTA ORDENANZA

Para la aplicación de esta Ordenanza son autoridades municipales competentes sin perjuicio de lo estipulado en otras leyes, las siguientes:

- a.** El Concejo Municipal
- b.** El Alcalde o Alcaldesa Municipal
- c.** Comisión Municipal de Protección a la Persona Migrante





ART. 7. DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

- a. Aprobar las partidas presupuestarias para trabajar en la atención de la población migrante cada año e incluirlas en el presupuesto municipal.
- b. Aprobar las políticas, programas, proyectos y otras acciones en favor de la población migrante y su familia.
- c. Nombrar la Comisión Municipal de Protección a la Persona Migrante.

ART. 8. DE LAS ATRIBUCIONES DEL ALCALDE O ALCALDESA MUNICIPAL

- a. Firmar convenios de cooperación con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, universidades, empresa privada, instituciones de cooperación nacional e internacional que apoyan el tema migratorio, previa aprobación del Concejo Municipal.
- b. Mantener una adecuada coordinación y comunicación con todos los actores y sectores que apoyen el desarrollo de programas y proyectos migratorios en el municipio.
- c. Hacer cumplir la presente ordenanza, girando las órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes para su efectivo cumplimiento.
- d. Rendir cuentas anualmente del trabajo que la municipalidad desarrolle en el tema migratorio en beneficio de la población migrante y su familia.

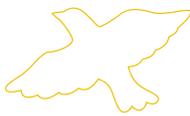




ART. 9. DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA PERSONA MIGRANTE

Estará integrada por concejales y empleados municipales, electos por el Concejo Municipal y tendrán las siguientes atribuciones:

- a.** Coordinar el trabajo de atención a la persona migrante y su familia en el municipio, apoyándose en las unidades municipales que consideren necesario y en las instituciones y organizaciones de la Red Local Interinstitucional, buscando su apoyo entre otros temas en la asistencia legal a la población migrante, acceso a la educación de niñas y niños, acceso a los servicios de salud incluyendo la salud mental.
- b.** Desarrollar acciones de capacitación sobre el tema migratorio con el personal municipal, líderes comunales, jóvenes, mujeres, estudiantes, población migrante retornada y extranjeros que residen en el municipio.
- c.** Desarrollar campañas educativas para prevenir la migración irregular, utilizando diversos medios y formas de comunicación, incluidas las redes sociales.
- d.** Apoyar y orientar a la población migrante y su familia en las gestiones y trámites que desarrollen en la municipalidad y otras instituciones públicas.
- e.** Identificar y divulgar entre la población migrante y su familia, oportunidades que instituciones públicas, privadas, oenegés, iglesias, diáspora, universidades y otras ofrecen, para que estos puedan tener acceso a ellas y beneficiarse de las mismas.
- f.** Apoyar al Alcalde o Alcaldesa en aquellas acciones en beneficio de las personas migrantes y su familia que se les solicite.
- g.** Intercambiar experiencias con otras municipalidades a nivel nacional y/o internacional, para conocer las buenas prácticas en materia migratoria.
- h.** Dar a conocer las buenas prácticas en materia migratoria impulsadas en el municipio y que puedan servir como referencia a otros municipios, tanto a nivel local, nacional e internacional.
- i.** Mantener informado al Concejo Municipal sobre el trabajo que desarrollen.





CAPÍTULO II DE LA PREVENCIÓN DE LA MIGRACIÓN IRREGULAR Y LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS RETORNADAS AL MUNICIPIO DE ILOBASCO DEL DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

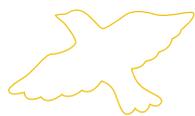
ART. 10. ACCIONES POR DESARROLLAR PARA PREVENIR LA MIGRACIÓN IRREGULAR

La municipalidad de Ilobasco del departamento de Cabañas, promoverá la prevención de la migración irregular. Para esto desarrollará diferentes acciones en coordinación con la Red Local Interinstitucional, instituciones públicas, oenegés con presencia y trabajo en el municipio, las Asociaciones de Desarrollo Comunal, iglesias, empresa privada, universidades y centros escolares, asociaciones de salvadoreños en el exterior y otros actores que muestren interés de apoyar estas acciones.

ART. 11. USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Todas las personas, en igualdad de condiciones, tienen derecho al uso y disfrute de los espacios públicos de la municipalidad de Ilobasco del departamento de Cabañas, únicamente supeditados a su conservación, utilizar adecuadamente las zonas verdes y áreas de recreación de las localidades, comunidades, colonias, residencias o parques; a gestionar las autorizaciones y permisos según sea el caso y a cumplir con las normas de convivencia pacífica.

La Municipalidad velará por que los espacios públicos no sean utilizados para realizar cualquier tipo de acto público de discriminación, concentración masiva que incite a la intolerancia hacia determinado sector; grupos de personas o que menoscabe la sana convivencia, garantizando en todo sentido el derecho de reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito.





ART. 12. ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS

El Concejo Municipal podrá adoptar y desarrollar políticas, programas y proyectos de tipo social, económico, cultural, ambiental y cívico en las comunidades urbanas como rurales del municipio, con el fin de generar bienestar a sus habitantes. Para esto, gestionará cooperación para impulsar el proceso de desarrollo local a nivel municipal.

Entre otros pueden desarrollar proyectos de salud, educación, atención psicosocial de la población migrante, emprendedurismo, capacitación laboral, becas, deportivos, culturales, ambientales, que sean de provecho y beneficio para este sector de la población.

ART. 13. CAPACITACIÓN EN EL TEMA MIGRATORIO

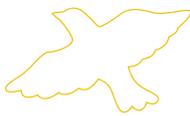
Para el adecuado cumplimiento de las presentes disposiciones, la municipalidad deberá contar con programas de capacitación dirigidos al personal municipal, líderes comunales, mujeres, jóvenes, estudiantes, población migrante retornada y extranjeros que residen en el municipio, a fin de promover una migración ordenada, segura y regular.

ART. 14. CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN PARA PREVENIR LA MIGRACIÓN IRREGULAR

La Municipalidad promoverá la ejecución de campañas educativas y el desarrollo de programas preventivos dirigidos a las comunidades y localidades, a efecto de que los diversos actores sociales del municipio contribuyan a la prevención de la migración irregular.

Para ello se utilizará diversos medios y formas de comunicación escrita, oral, visual incluyendo el uso de las redes sociales y la tecnología que se considere necesaria.

Entre otros, se podrá desarrollar campañas, jornadas divulgativas, ferias, intercambios, cuñas radiales, videos, impresión de afiches, boletines informativos.





ART. 15. ACOMPAÑAMIENTO DE POBLACIÓN VULNERABLE

Si es del conocimiento de las autoridades municipales, el cometimiento de un acto discriminatorio por parte de terceros; que afecte o perturbe la integridad física de personas o grupos de personas migrantes vulnerables como niños y niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, población LGTBI+ o de escasos recursos económicos, la municipalidad deberá coordinar con las instituciones competentes; a través de los miembros de la Comisión Municipal de Protección a la Persona Migrante, a fin de brindar pronta atención a las personas afectadas. Para esto se pueden establecer convenios, cartas de entendimiento y/o protocolos de acción definidos.

ART. 16. REINTEGRACIÓN DE PERSONAS MIGRANTES RETORNADAS

La municipalidad de Ilobasco del departamento de Cabañas, promoverá procesos que permitan a las personas migrantes retornadas establecer y restablecer vínculos económicos, sociales y psicosociales que les permitan valerse por sus propios medios y preservar su subsistencia, dignidad e inclusión en la vida ciudadana en el municipio.

ART. 17. REINTEGRACIÓN SOSTENIBLE DE PERSONAS MIGRANTES RETORNADAS

La municipalidad de Ilobasco del departamento de Cabañas, promoverá la elaboración de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo económico, social y psicosocial de la persona migrante retornada con un enfoque integrado de atención en sus niveles individual, comunitario y estructural que le permita a la persona migrante retornada alcanzar un nivel de autosuficiencia e independencia.

ART. 18. ASISTENCIA ECONÓMICA PARA LA REINTEGRACIÓN SOSTENIBLE

La municipalidad de Ilobasco del departamento de Cabañas, promoverá la integración y reintegración económica con un enfoque de atención en sus niveles individual,





comunitario y estructural permitiendo a las personas migrantes retornadas lograr autosuficiencia económica mediante el desarrollo de competencias, formación profesional, inserción laboral, apoyo para el desarrollo empresarial, acceso a la banca, microcréditos, asesoramiento presupuestario y financiero, actividades colectivas de generación de ingresos, actividades de apoyo financiero a nivel comunitario dotándole de competencias y recursos para reestablecer una fuente de ingresos suficiente y continua para la persona y su familia.

ART. 19. ASISTENCIA SOCIAL PARA LA REINTEGRACIÓN SOSTENIBLE

La municipalidad de Ilobasco del departamento de Cabañas, promoverá la integración y reintegración social con un enfoque de atención en sus niveles individual, comunitario y estructural facilitando a las personas migrantes retornadas el acceso directo o mediante derivaciones a servicios sociales dignos de vivienda, alojamiento, acceso a documentación, planes de protección social, educación, formación, salud y bienestar, alimentos, agua, justicia, derechos, infraestructura pública y/o comunitaria, espacios de organización y participación ciudadana.

ART. 20. ASISTENCIA PSICOSOCIAL PARA LA REINTEGRACIÓN SOSTENIBLE

La municipalidad de Ilobasco del departamento de Cabañas, promoverá la integración y reintegración psicosocial con un enfoque de atención en sus niveles individual, comunitario y estructural mediante la creación de mecanismos que permitan a las personas migrantes retornadas mejorar su estado psicológico, aspectos emocionales y de comportamiento a través de intervenciones a nivel individual o referencias a servicios especializados e intervenciones colectivas para la promoción de la salud mental y bienestar psicosocial, que facilite la utilización de mecanismos positivos de afrontamiento, fortalecimiento de redes y conexiones fundamentales a nivel social para una reintegración sostenible.





CAPÍTULO III DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA MUNICIPAL

ART. 21. FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL

La municipalidad formulará un Plan Estratégico de Desarrollo del Municipio de Ilobasco del departamento de Cabañas, en forma participativa e incorporará el eje migratorio. De dicho plan se derivarán programas y proyectos específicos para atender a la población migrante y su familia.

ART. 22. PLAZOS DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA MUNICIPAL

El Plan Estratégico de Desarrollo Municipal, contendrá en el tema migratorio programas y proyectos a desarrollar en el municipio a corto, mediano y largo plazo.

Se entiende como corto plazo los comprendidos de 1 a 2 años; mediano plazo, los comprendidos de 3 a 5 años; y largo plazo, los comprendidos en más de 5 años.

ART. 23. DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA MUNICIPAL

El Alcalde o Alcaldesa Municipal dará seguimiento, monitoreo y evaluará el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal en el eje migratorio, para ello, se apoyará en los integrantes de la Comisión Municipal de Protección a la Persona Migrante y en las Unidades Municipales que estime conveniente.





CAPÍTULO IV DEL FINANCIAMIENTO Y GESTIÓN DE COOPERACIÓN

ART. 24. DEL PRESUPUESTO ANUAL MUNICIPAL

La municipalidad de Ilobasco del departamento de Cabañas, destinará cada año dentro de su presupuesto anual una partida para financiar diferentes programas y proyectos dirigidos a la población migrante y su familia. El monto asignado responderá a la realidad y capacidad financiera que posea la municipalidad. La fuente de donde procederán estos recursos puede ser de fondos propios o adquirido producto de la gestión de cooperación realizada por la municipalidad.

ART. 25. GESTIÓN DE COOPERACIÓN

La municipalidad de Ilobasco del departamento de Cabañas, gestionará cooperación a diferente nivel con entes públicos y privados, a nivel nacional como internacional que apoye la atención y protección de la población migrante y su familia.

ART. 26. TIPOS DE COOPERACIÓN A GESTIONAR

Los tipos de cooperación que se gestionarán por la municipalidad de Ilobasco del departamento de Cabañas, se clasifica en:

- a. Financiera
- b. Técnica
- c. Material
- d. Institucional

ART. 27. DE LA GESTIÓN DE COOPERACIÓN FINANCIERA

Es aquella que asigna recursos financieros con el objeto de apoyar programas y proyectos en beneficio de la población migrante y su familia, esta puede ser reembolsable o no reembolsable.





ART. 28. DE LA GESTIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Es aquella referida al intercambio de conocimientos técnicos y de gestión, con el fin de aumentar las capacidades de los integrantes del Concejo Municipal, personal de la municipalidad y personas migrantes y sus familias para promover su desarrollo.

ART. 29. DE LA GESTIÓN DE COOPERACIÓN MATERIAL

Es aquella referida a dotar de diferentes equipos, herramientas, materiales e insumos que pueden utilizarse en el desarrollo de programas y proyectos para beneficiar a la población migrante y sus familias.

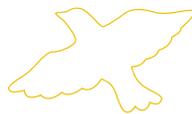
ART. 30. DE LA GESTIÓN DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Es aquella referida a obtener apoyos de las instituciones gubernamentales, no gubernamentales, privadas, comunales y de cualquier otra naturaleza, para que la población migrante y sus familias puedan acceder a los diferentes programas, proyectos y servicios que ellas prestan.

ART. 31. DE LOS INSTRUMENTOS QUE FACILITEN LA GESTIÓN

La municipalidad de Ilobasco del departamento de Cabañas, formalizará las relaciones de gestión y cooperación mediante la firma de:

- a.** Convenios de cooperación
- b.** Cartas de entendimiento
- c.** Acuerdos de cooperación
- d.** Protocolos
- e.** Otros





CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN CON LA POBLACIÓN SALVADOREÑA DEL MUNICIPIO QUE RESIDE EN EL EXTERIOR

ART. 32. COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LA DIÁSPORA DEL MUNICIPIO

La municipalidad de Ilobasco del departamento de Cabañas, establecerá comunicación y coordinación con la población migrante del municipio que reside en el exterior. Dicha coordinación y comunicación se hará a través de las organizaciones que ellos tengan en diferentes ciudades y por medio de personas que ejercen liderazgos reconocidos y que muestren voluntad de apoyar los esfuerzos que realice la municipalidad en el proceso del desarrollo local del municipio.

Esto se realizará por medio de la Comisión Municipal de Protección a la Persona Migrante.

ART. 33. REFERENTES LOCALES DE LAS COMUNIDADES DE DONDE PROCEDE LA POBLACIÓN MIGRANTE

Las personas Salvadoreñas del municipio de Ilobasco del departamento de Cabañas, que residen en el exterior, podrán nombrar a personas referentes que residen en el municipio para que los representen ante la municipalidad y ejerzan el rol de enlace con la misma.

Esto lo deben realizar por escrito, informando a la municipalidad de tal nombramiento; así mismo, se realizará en caso de dejar sin efecto tal nombramiento.





CAPÍTULO VI DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS

ART. 34. DEL REGISTRO DE LA PERSONA MIGRANTE

La municipalidad de Ilobasco del departamento de Cabañas, llevará un registro actualizado de las personas migrantes extranjeras que residen en el municipio; independientemente de cuál sea su condición migratoria, así mismo llevará un registro de las personas salvadoreñas retornadas que residan en el municipio.

El objeto de este registro es únicamente para identificar a estas personas, que puedan ser beneficiados con los programas y proyectos que la municipalidad implemente en forma directa o a través de otras instituciones públicas, oenegés, empresa privada, universidades, iglesias, diáspora y otras que deseen apoyar a dicha población del municipio.

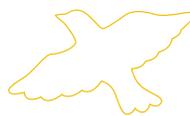
En ninguna circunstancia el registro será utilizado como control migratorio.

ART. 35. DIRECTORIO DE COOPERANTES EN EL TEMA MIGRATORIO

La municipalidad de Ilobasco del departamento de Cabañas, elaborará un directorio en el que se incluirá a todos los entes nacionales e internacionales con los que se puede gestionar cooperación de tipo financiero, técnico, material e institucional; a fin de desarrollar en el municipio programas y proyectos en beneficio de la población migrante y su familia.

ART. 36. DIRECTORIO DE ASOCIACIONES DE SALVADOREÑOS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR

La municipalidad de Ilobasco del departamento de Cabañas, elaborará un directorio de las asociaciones de salvadoreños que residen en el exterior con las cuáles se puede





coordinar el trabajo en materia de migración que se realice en el municipio. Para su elaboración, se consultarán los directorios con que cuentan otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales.

CAPÍTULO VII RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD

ART. 37. DE LA RENDICION DE CUENTAS

La municipalidad de Ilobasco del departamento de Cabañas, rendirá cuentas anualmente sobre el trabajo que desarrolle con la población migrante y su familia, para esto convocará a diferentes actores y sectores del municipio.

En dicha rendición de cuentas, se informará sobre los programas y proyectos desarrollados con la población migrante; gestiones de cooperación realizadas, firmas de convenios, cartas de entendimientos, acuerdos y protocolos, total de población beneficiada, montos invertidos, logros alcanzados, coordinaciones de trabajo establecidas y otra información que la municipalidad estime conveniente informar.

ART. 38. DE LA CONVOCATORIA PARA RENDIR CUENTAS

La municipalidad de Ilobasco del departamento de Cabañas, convocará por escrito y por lo menos con quince días de antelación a diferentes actores y sectores del municipio que tienen vinculación con el tema migratorio y a representantes de instituciones y organizaciones nacionales e internacionales que apoyan a la municipalidad en la atención y protección de la población migrante.

En dicha convocatoria se establecerá el día, hora y lugar donde se realizará la rendición de cuentas.





ART. 39. ACTA DEL EVENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Secretario Municipal levantará un acta del evento de rendición de cuentas, en ella se consignará las personas invitadas que estuvieron presentes, los representantes de la municipalidad, los aspectos que fueron informados, las consultas realizadas por los participantes y cualquier otra información que la municipalidad considere debe consignarse en dicha acta para dejar constancia del evento de rendición de cuentas.

CAPÍTULO VIII ENTRADA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL

ART. 40. VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Ilobasco del departamento de Cabañas, el día cinco de diciembre del año dos mil veintitrés.





